



**RESOLUCIÓN 042 de 2020
(junio 23)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ"

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las que le confieren la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal 12 de 2006, el Acuerdo de Consejo Directiva 001 de 2015, el Decreto Mucicipal 009 de 2009, Decreto Nacional 314 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que mediante el Acuerdo No. 001 de 2015, del Consejo directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que para la vigencia 2020, mediante el Decreto No. 314 del 27 de febrero de 2020 y particularmente en su Artículo 7, se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, así:

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO
SISTEMA GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.448.012
ASESOR	11.548.751
PROFESIONAL	8.067.732
TÉCNICO	2.990.759
ASISTENCIAL	2.961.084

Que para la vigencia 2020, mediante Decreto Municipal No. 055 del 04 de marzo de 2020 en su Artículo 1, se fijaron las asignaciones básicas mensuales para los servidores públicos del municipio de Cajicá, las cuales tendrán un incremento del 7%.

Que mediante el Consejo Directivo de la entidad, aprobó el incremento salarial del 7% para los 3 funcionarios de planta acogiéndose al Decreto Municipal 055 del 04 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta los límites definidos en el Decreto Nacional No. 314 de 2020, tal y como consta en el Acta 02 de mayo de 2020.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, tiene vinculados a tres funcionarios de planta quienes tienen derecho a gozar de dicho incremento y se encuentran clasificados así:

GRADO SALARIAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE CARGO
05	050	DIRECTOR DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	1





06	219	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
08	367	TECNICO ADMINISTRATIVO	1

Que para el caso del cargo del Técnico Administrativo, al aplicar dicho incremento supera el límite máximo establecido en el Decreto 314 de 2020, de acuerdo al siguiente cuadro, por lo que para este caso el incremento se hará hasta el límite máximo de asignación básica establecida, así:

	SUELDO ACTUAL	INCREMENTO 7%	SUELDO CON AUMENTO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA (Dec 314 DE 2020)	SUELDO CON AUMENTO (Teniendo en cuenta Art 7 Dec 314 de 2020)
DIRECTOR EJECUTIVO	6,145,447	430,181	6,575,628	14,448,012	6,575,628
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4,903,099	343,217	5,246,316	8,067,732	5,246,316
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2,845,089	199,156	3,044,245	2,990,759	2,990,759

Que el Profesional Universitario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, certificó que existe disponibilidad presupuestal para realizar el pluricitado incremento.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.* (...)

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) *denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera* (...)

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.-Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.* (...)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el incremento salarial de los funcionarios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en siete puntos por ciento 7% de conformidad con los límites establecidos por el Decreto 314 de 2020, de la siguiente manera:

[Handwritten signature and date]
4/3/2020

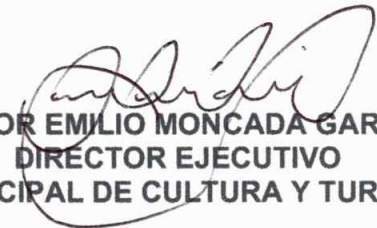




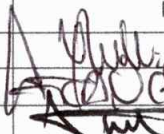
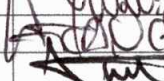

	SUELDO ACTUAL	INCREMENTO 7%	SUELDO CON AUMENTO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA (Dec 314 DE 2020)	SUELDO CON AUMENTO (Teniendo en cuenta Art 7 Dec 314 de 2020)
DIRECTOR EJECUTIVO	6,145,447	430,181	6,575,628	14,448,012	6,575,628
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4,903,099	343,217	5,246,316	8,067,732	5,246,316
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2,845,089	199,156	3,044,245	2,990,759	2,990,759

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la reliquidación de la nómina de los funcionarios de la entidad, para efectos del pago retroactivo salarial para todos los conceptos a los que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE Cajicá

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Dra. Yenny Venegas		Profesional Universitario
Revisó:	Dra. Catherine Venegas	 3/3	Asesora Financiera
Revisó:	Dra. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la entidad, correspondiente a la actual vigencia fiscal, existen los saldos libres de afectación para realizar el incremento salarial aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIÓN	SALDO RUBRO PRESUPUESTAL
211030601	Sueldos personal de nómina	95.963.240
211030703	Prima de Navidad	16.317.225
211031002	Aportes para salud	9.669.809
211031003	Aportes para pensión	12.139.894
211031004	Aportes Arl	876.000
211021101	Servicio Nacional de Aprendizaje	1.417.700
211031102	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1.678.200
211031103	Caja de Compensación Familiar	2.036.900

Esta certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Cordialmente,

YENNY ZORAIDA VENEGAS B
Profesional Universitario



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616

